



BOLETIN OFICIAL

AÑO LIX - Nº 12548

Viernes 21 de Octubre de 2016

Edición de 17 Páginas

AUTORIDADES

Don MARIO DAS NEVES
Gobernador

Esc. Mariano Ezequiel Arcioni
Vicegobernador

Cdor. Víctor Hugo Cisterna
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Ing. Agrónomo Hernaldo Pedro Crisci
Secretario General de Coordinación
de Gabinete

Sr. Rafael Williams
Ministro de Gobierno

Cdor. Pablo Alejandro Oca
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Cristian Fernando Menchi
Ministro de Educación

Vet. Hernán Martín Alonso
Ministro de la Producción

Sra. Leticia Bibiana Huichaqueo
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. Ignacio Agulleiro
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. Ignacio Salvador Hernández
Ministro de Salud

Cdor. Sergio Isidro Bohé
Ministro de Hidrocarburos

Ing. Alejandro Héctor Pagani
Ministro de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Lic. Herman Gustavo Müller
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETOS PROVINCIALES

Año 2016 - Dto. Nº 1535 - Designase Secretario de Cultura 2
Año 2016 - Dto. Nº 1536 - Declárese Estado de Emergencia Ignea
en el Área Cordillerana 2-3

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2016 - Dto. Nº 1433 y 1534 3

RESOLUCION

Dirección General de Rentas
Año 2016 - Res. Nº 808 3-8

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Coordinación de Gabinete
Año 2016 - Res. Nº V-152, 280 a 284, V-295, V-296, V-310 y V-348 8-9
Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable
Año 2016 - Res. Nº XXIV-22, 97 a 100 9-10
Ministerio de Turismo
Año 2016 - Res. Nº XXVII-57 y XXVII-58 10-11
Dirección General de Rentas
Año 2016 - Res. Nº 793 y 794 11

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 11-17

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETOS PROVINCIALES

PODER EJECUTIVO: Desígnase Secretario de Cultura

Dto. Nº 1535/2016

Rawson, 12 de Octubre de 2016

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3º de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Viviana Raquel ALMIRON presenta su renuncia al cargo de Secretaria de Cultura, a partir de la fecha del presente Decreto;

Que no existe impedimento para proceder a su aceptación;

Que es necesario y adecuado designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Secretario de Cultura;

Que por tal motivo se propone designar al señor José Matías CUTRO quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha tomado intervención en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención el señor Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1º.- Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presenta por la señora Viviana Raquel ALMIRON (M.I. Nº 16.757.209 - Clase 1963) al cargo de Secretaria de Cultura.-

Artículo 2º.- Desígnase en el cargo de Secretario de Cultura al señor José Matías CUTRO (M.I. Nº 23.493.852 - Clase 1974), a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial cumplido, ARCHIVÉSE.-

MARIO DAS NEVES

Cr. VÍCTOR H. CISTERNA

PODER EJECUTIVO: Declárese Estado de Emergencia ígnea en el Área Cordillerana

Dto. Nº 1536/2016

Rawson, 12 de Octubre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 2821 -2016 -MP; y las leyes XIX Nº 32; XIX Nº 48 y XVII Nº 2; y,

CONSIDERANDO:

Que la sequía, las altas temperaturas, el sacado de los combustibles y la ceniza que asolan la Provincia, generan un alto riesgo de incendios por encima de lo habitual en la temporada estival;

Que según las condiciones meteorológicas detalladas en los informes realizados por el Servicio Provincial de Manejo del Fuego, la situación en la zona cordillerana resulta crítica, presentándose un déficit en cuanto a precipitaciones del 40% o en algunos casos llegando a ser superior, provocando una afectación concreta y factible en todo el ámbito de aplicación de la ley IX Nº 32, siendo por ello correspondiente declarar la emergencia;

Que en lo transcurrido del año 2016 se registró en Esquel y en la zona cordillerana una disminución de las precipitaciones, teniendo un déficit del 40% o superior de las condiciones generales climatológicas esperables;

Que respecto a los registros de precipitación de los últimos años existe una clara tendencia a que las precipitaciones sean inferiores cada año;

Que la disminución de las precipitaciones acumuladas por año, sumado a las fuertes deficiencias hídricas en la época estival suscitadas en la temporada 2015-2016 y las temperaturas superiores a la media, desencadenaron importantes incendios en la zona de Cholila, El Turbio y Lago Epuyén en 2015, llegando a arrasarse 40.000 ha, y en Río Pico en el año 2016, arrasando 8200 ha;

Que las perspectivas para el período de septiembre-noviembre 2016-2017, informadas por el Servicio Meteorológico Nacional, en cuanto a precipitaciones indican que serán inferiores a las normales y las temperaturas superiores a las normales, teniendo una alta probabilidad de que ocurran estos fenómenos;

Que los graves incendios producidos en la temporada estival 2015-2016, y la falta de previsión de aquéllos, como la actual escasez de recursos y elementos de trabajo por la que atraviesa el Servicio Provincial de Manejo del Fuego, permite prever que deben adoptarse todas las medidas conducentes a su prevención y así anticiparse a cualquier tipo de siniestro ígneo que pudiera ocurrir para disminuir sus consecuencias dañosas y perjudiciales:

Que mediante la Ley I Nº 566 se crea el Ministerio de la Producción y se establece la competencia específica en la formulación, conducción y fiscalización de la política agropecuaria, industrial y forestal de la Provincia;

Que la Ley XVII Nº 2 que adhiere a la Ley Nacional Nº 13.273, la Ley XIX Nº 32 y la Ley XIX Nº 48 determinan acciones que tienen por objetivo defender de los incendios a las comunidades vegetales forestales existentes en la Provincia del Chubut promoviendo la adopción de una política activa de prevención;

Que el Servicio Provincial de Manejo del Fuego creado mediante la Ley XIX Nº 32 se encuentra, de acuerdo a la Ley I Nº 566, dentro de la órbita de competencia del Ministerio de la Producción;

Que el pronóstico del riesgo de incendios en la zona

cordillerana en la época estival amerita tomar medidas preventivas que den celeridad a los requerimientos del Servicio Provincial del Manejo del Fuego;

Que la situación configura un caso de extraordinaria y grave necesidad que torna urgente, impostergable e imprescindible la adopción de medidas para prevenir el cumplimiento de los objetivos de las Leyes XIX N° 32, XIX N° 48 y XVII N° 2;

Que el Gobierno de la Provincia del Chubut no sólo debe concurrir en ayuda de las personas y/o poblaciones susceptibles de ser damnificadas con motivo de las condiciones producidas o a producirse por efecto del fenómeno, sino también disponer el mayor esfuerzo de la Administración Pública para la atención de los Servicios básicos que debe prestar el Estado;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 156 de la Constitución Provincial;

Que a ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1º.- DECLÁRESE el estado de Emergencia ígnea en el área cordillerana de la Provincia del Chubut, dentro del ámbito de aplicación de la Ley XIX N° 32, hasta el 30 de Junio del año 2017.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de la Producción, y de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVÉSE.-

MARIO DAS NEVES

Cr. VÍCTOR H. CISTERNA

Méd. Vet. HERNÁN ALONSO

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 1433 23-09-16

Artículo 1º.- Incorpórase al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2016, la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000.-) en la Jurisdicción 91, SAF 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

Artículo 2º.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura. -

Dto. N° 1534 11-10-16

Artículo 1º.- RATIFÍQUESE en todos sus términos el «Convenio para el Desarrollo de Conectividad, Internet y Telecomunicaciones» suscripto el 11 de julio de 2016 entre la Provincia del Chubut, representada en ese acto

por la Señora Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado, Lic. María Victoria DAS NEVES y por el Señor Subsecretario de Asociativismo y Economía Social, Don Exequiel VILLAGRA con la «Cooperativa de Luz y Fuerza de Tecka Ltda.»

Artículo 2º.- AUTORIZÁSE la contratación directa a realizar por la Dirección General de Tecnología de Gobierno dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado con la empresa firma «LINDENBLATT» de Clara SZIFRON domiciliada en Vivaldi y Zorrilla Sánchez, Balneario Playa Unión, ejido de la ciudad de Rawson en concepto de la adquisición de los materiales y elementos tecnológicos destinados a proveer y desarrollar una red inalámbrica de CINCO (5) Ghz en la localidad de Tecka con el objeto de suministrar a los asociados de la «Cooperativa de Luz y Fuerza de Tecka Ltda.» y a los establecimientos educativos gubernamentales, de la seguridad pública y para distribución a los distintos domicilios y destinos el servicio de internet mediante un nodo concentrador instalado en la sede de dicha Cooperativa en el marco de lo establecido en el «Convenio para el Desarrollo de Conectividad, Internet y Telecomunicaciones» ratificado mediante el artículo 1º del presente Decreto, de conformidad con la documental incorporada en el Expediente N° 2748-MCG-2016.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 328.785,00) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - ministerio de Coordinación de Gabinete - Incisos 2.9.3., 2.9.7., 4.3.4 , 4.3.6. y 4.3.9.- Ejercicio 2016-Fuente de Financiamiento 111.

RESOLUCION

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución N° 808

Rawson, 04 de Octubre de 2016

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 61º del Código Fiscal vigente y el artículo 8º de la Resolución 386/13-DGR, la Resolución N° 070/99-DGR, modificada por Resolución N° 370/03-DGR y por Resolución N° 567/10-DGR y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 386/13-DGR se encuentran reglamentados los requisitos y condiciones para acceder a planes de facilidades de pago de los tributos, multas, recargos, intereses y actualizaciones que percibe esta Dirección General;

Que la experiencia demuestra la necesidad de establecer un régimen general de garantías de las deudas incluidas en los mencionados planes de facilidades de pago, con el fin de preservar la integridad del crédito fiscal y facilitar su cobro en los casos de decaimiento;

Que dichas garantías resultaran aplicables únicamente sobre aquellos planes de facilidades que impliquen un mayor interés fiscal;

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Asuntos Legales;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

CAPITULO I: GENERALIDADES.

FORMALIDADES DE OFRECIMIENTO. PRESENTACION E INFORMACION

Artículo 1.- Por aquellos planes de facilidades de pago cuya deuda total consolidada, a la fecha de su presentación, supere la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000), los contribuyentes deberán, junto con la presentación del formulario de solicitud del plan, ofrecer garantías a favor de esta Dirección General de Rentas. Entre las garantías que pueden ofrecerse, conjunta o alternativamente, se encuentran:

- a. Aval bancario;
- b. Caucción de títulos públicos;
- c. Hipoteca;
- d. Prenda con registro;
- e. Fianza Personal

El contribuyente podrá proponer otras garantías, cumpliendo con los requisitos formales que se detallan en la presente resolución.

Artículo 2.- Las garantías deberán ser ofrecidas ante este Organismo, con intervención de su respectiva área jurídica.

Artículo 3.- La garantías deberán constituirse a favor de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut hasta noventa días corridos con posterioridad al término de vigencia del plan de facilidades de pago, o por los plazos máximos fijados en cada uno de los Capítulos de esta resolución, abarcando la totalidad de los importes consolidados y no ingresados con más un diez por ciento (10%) adicional, debiendo renovarse y pudiendo complementarse o sustituirse en la forma dispuesta en esta resolución.

Artículo 4.- Las notas que deberán presentarse ante este organismo para dar cumplimiento a la obligación de ofrecer la garantía deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- a. Lugar y fecha;
- b. Apellido y nombres, denominación o razón social, domicilio fiscal y Clave Única de Identificación Tributaria.-
- c. Referencia del plan de pagos al cual avalan, detallando monto total consolidado y conceptos incluidos.
- d. Detalle de la o las garantías ofrecidas, especificando el tipo de garantía, plazo de vigencia, monto cubierto, y todos aquellos datos que permitan la individualización de la misma;
- e. En el lugar inmediatamente anterior a la firma

deberá incluirse una manifestación expresa del presentante en la cual afirme, con carácter de declaración jurada, que las manifestaciones o informaciones contenidas en la nota que suscribe se han confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno y que constituyen una fiel expresión de la verdad.

f. Firma del contribuyente o responsable y aclaración de la misma -apellido y nombre, denominación o razón social- y el carácter que inviste, domicilio y número de documento de identidad.

La personería invocada por el firmante -en el supuesto de actuar por representación- deberá probarse en el momento de la presentación adjuntando fotocopia autenticada del documento que la acredite, la cual quedará en poder de la Dirección.

Artículo 5.- En el caso de ofrecerse aval bancario o caución de títulos públicos, la nota contendrá los requisitos que se establecen en el artículo 4° de la presente resolución y la siguiente información:

- a. Tipo de garantía constituida para garantizar la deuda consolidada;
- b. Mención -por gravamen- de cada concepto tributario incluido en la misma, aclarando el monto total al que asciende, su fecha de vencimiento original y el período fiscal al que corresponde;
- c. Monto total de la deuda consolidada, y fecha de vencimiento para su cancelación definitiva.
- d. Denominación, domicilio y Clave Única de Identificación Tributaria de la entidad ante la cual se constituirá la garantía, y monto al que asciende esta última. De constituirse más de una para cubrir el monto del punto anterior, los datos se referirán a cada entidad interviniente y al monto de cada garantía.

Artículo 6.- En el caso de ofrecerse constitución de garantía hipotecaria, la nota contendrá los requisitos que se establecen en el artículo 4° de la presente resolución y la siguiente información:

- a. Datos identificatorios de la ubicación del inmueble -ejemplo calle, número, localidad, datos catastrales, etc.
- b. Características generales de la propiedad -ejemplo superficie, antigüedad, mejoras, destinos, etc.
- c. Procedimiento desarrollado para determinar la valuación del inmueble de acuerdo con lo establecido en los puntos anteriores.
- d. Monto de la deuda consolidada.
- e. Manifestación expresa y documentación respaldatoria emitida por el Organismo correspondiente, sobre la situación del inmueble respecto si el mismo se encuentra locado, o arrendado, dado en comodato o con estado irregular de ocupación ilegal, si su título de dominio es perfecto y está libre de gravámenes e inhibiciones.

f. Denominación, domicilio y clave Única de identificación tributaria (CUIT) de la entidad con la cual se contratan los seguros que habitualmente se contraen para cubrir los riesgos normales operantes sobre el tipo de bienes de que se trata, a partir de la constitución de la hipoteca.

Artículo 7.- En el caso de ofrecerse constitución de garantía prendaria, la nota contendrá los requisitos que se establecen en el artículo 4° de la presente resolución y la siguiente información:

- a. Lugar de radicación del bien prendado –ejemplo registro automotor, ciudad, provincia.-
- b. Características generales de la propiedad -ejemplo tipo, marca, modelo, antigüedad, destino, etc.
- c. Documentación que respalde la valuación del bien.
- d. Monto de la deuda consolidada.
- e. Manifestación expresa sobre la situación del bien respecto de si el mismo se encuentra alquilado, dado en comodato, con aclaración que su título de dominio es perfecto y está libre de gravámenes e inhibiciones.
- f. Denominación, domicilio y clave única de identificación tributaria (CUIT) de la entidad con la cual se contratan los seguros que habitualmente se contraen para cubrir los riesgos normales operantes sobre el tipo de bienes de que se trata, a partir de la constitución de la prenda.

Artículo 8.- La Dirección General de Rentas podrá solicitar las aclaraciones o la documentación complementaria que considere necesaria para evaluar la procedencia de las garantías ofrecidas. Si el requerimiento no fuera cumplido dentro de los diez (10) días hábiles inmediatos siguientes al de su notificación, la Dirección ordenara el archivo de las actuaciones, e iniciará de inmediato las acciones que pudieran corresponder en orden al respaldo de las acreencias fiscales.

Artículo 9.- El acto expreso de aceptación formal o rechazo de las garantías conforme las disposiciones de esta resolución, estará a cargo del Director General. De no aceptarse las garantías ofrecidas, el contribuyente deberá proponer una nueva garantía dentro de los diez (10) días hábiles inmediatos siguientes al de su notificación, ajustada a las prescripciones que indique la Dirección. La falta de ofrecimiento de garantías dentro del término preestablecido produce el rechazo del plan propuesto, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 10º de la Resolución Nº 386/13-DGR.-

Artículo 10.- Las garantías que en definitiva se resolviera aceptar deberán formalizarse y presentarse ante esta Dirección dentro de los siguientes plazos, contados desde la fecha en que se notifique su aceptación formal:

- a. Garantías personales y reales, excepto hipotecarias: treinta (30) días corridos.
- b. Garantías hipotecarias: sesenta (60) días corridos.

La falta de formalización dentro del término preestablecido produce el rechazo del plan concedido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10º de la Resolución Nº 386/13-DGR.-

Artículo 11.-

Los gastos, comisiones, y demás erogaciones generados como consecuencia de la tramitación de las garantías que deban constituirse conforme a las disposiciones de la presente resolución y/o de su cancelación parcial o total, estarán exclusivamente a cargo del deudor

Artículo 12.- Cuando se dé cumplimiento a la obligación garantizada, el contribuyente deberá solicitar la devolución de la garantía constituida, mediante nota a presentar ante este organismo, en la que se dará cuen-

ta del número del Plan de Facilidades de Pago cancelado y garantía que se desafecta. En igual forma se procederá en los casos de sustitución de garantías.

Cumplido el extremo previsto en el párrafo anterior, este organismo procederá a tramitar la cancelación de la garantía respectiva.

Artículo 13.- Los contribuyentes deberán ampliar, complementar o sustituir la o las garantías constituidas en los casos señalados expresamente en esta resolución o cuando esta Dirección General lo solicite por considerarlas insuficientes en relación con el monto total de las deudas consolidadas. En la notificación que se practique con tal motivo se informará al interesado las causas que fundamentan tal pedido. A tales fines se otorgará un plazo que fijara la Dirección en cada caso concreto.

Artículo 14.- Cuando se constituyan o se efectúe la sustitución o complemento de las garantías dispuestas por esta resolución deberá presentarse una nota en la que, en forma expresa e irrevocable, se otorgue autorización a esta Dirección General de Rentas para ejecutarlas.

CAPITULO II: AVAL BANCARIO

Artículo 15.- Deben ser otorgados por una entidad bancaria comprendida en la Ley Nacional 21.526, de Entidades Financieras

Artículo 16.- Se constituirá por el plazo de noventa días corridos con posterioridad al término de vigencia del plan de facilidades de pago, pudiendo ser sustituido por otras garantías en la forma y condiciones establecidas por la presente resolución. El contribuyente podrá optar por constituir esta garantía por un plazo mínimo de 150 (ciento cincuenta días) días corridos, renovables, o bien por períodos mayores, hasta 90 (noventa) días corridos después de la cancelación total del monto adeudado, o su sustitución por otras garantías. Cuando corresponda la renovación de esta garantía, la misma deberá cumplimentarse e informarse por nota, en forma expresa y fehaciente, a este organismo con una antelación de 30 (treinta) días corridos a la fecha en que se completen los plazos respectivos. La falta de renovación de la garantía dentro del término preestablecido produce el rechazo del plan propuesto de acuerdo a lo establecido en el artículo 10º de la Resolución Nº 386/13-DGR.-

Artículo 17.- Una vez constituida la garantía, y dentro de los plazos fijados por el artículo 10º, el responsable deberá presentar ante este Organismo el comprobante del aval bancario junto con una nota haciendo referencia al plan de facilidades suscripto. El aval bancario deberá ajustarse al siguiente modelo:

Lugar y fecha.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

Presente.

De nuestra consideración:

Por la presente avalamos a (1) la cancelación de la deuda consolidada en concepto de (2)..... por la suma de pesos..... (\$), por el término de a partir del día inclusive.

El presente aval se constituye para cumplimentar lo dispuesto en la Resolución..... de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, comprometiéndose el banco avalista en calidad de fiador solidario, renunciando al beneficio de excusión y división sin ningún tipo de restricción.

Sin otro particular saludamos a Ustedes atentamente.

Firma.

(1) Denominación, razón social o apellido y nombres.

(2) Impuestos y periodos consolidados en el régimen de facilidades de pago.

Artículo 18.- Podrán ser objeto de caución los títulos públicos del Estado Nacional que se coticen en la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 19.- Se constituirá considerando el valor de la última cotización, para el día hábil inmediato anterior al de la presentación prevista en el artículo 18º, y por el plazo de noventa (90) días corridos con posterioridad al termino de vigencia del plan de facilidades de pago.

Artículo 20.- El deudor podrá optar por constituir esta garantía por plazos parciales que tendrán como mínimo 360 (trescientos sesenta) días corridos, renovables por términos iguales, hasta noventa (90) días corridos con posterioridad a la cancelación total de los importes adeudados, o su sustitución en los términos de esta resolución.

Artículo 21.- La aludida constitución deberá efectuarse ante entidades bancarias comprendidas en la ley 21.526 de entidades financieras y sus modificaciones, en los términos del Capítulo 4 de la Ley Nº 26.994 (Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación).-

Artículo 22.- Una vez constituida la garantía, y dentro de los plazos fijados por el artículo 10º, el responsable deberá presentar ante este Organismo el certificado de caución de los referidos títulos o bonos y el comprobante que acredite el depósito de los mismos a la orden a la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut. La entidad bancaria interviniente deberá poner a disposición de este organismo, a su requerimiento, los títulos o bonos caucionados a su orden, indicados en el artículo 15º.

Artículo 23.- El certificado de caución pertinente deberá ajustarse al siguiente modelo:

Lugar y fecha.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT.

Presente.

De nuestra consideración:

Por la presente certificamos que (1) registra mediante (2) ante nuestra entidad (3) títulos públicos caucionados a la orden de esa Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut en garantía de obligaciones correspondientes a (4) mediante (5) -

Se expide la presente certificación a pedido de (1) a los días del mes de..... del año -

Firma del responsable y sello aclaratorio

(1) Denominación, razón social o apellido y nombres que caucionó los títulos.

(2) Tipo de cuenta, numero de la misma, o cualquier otro dato identificatorio de la caución constituida en la entidad bancaria certificante.

(3) Denominación de la entidad bancaria certificante.

(4) Denominación, razón social o apellido y nombres del deudor cuando el que caucionó los títulos según la llamada (1) es un tercero.

(5) Tipo de títulos caucionados, con indicación de su cantidad, serie, número de cupón y todo otro dato adicional que los identifique.

Artículo 24.- Cuando con motivo del cobro, por parte del propietario, de la renta o amortización de los títulos o bonos caucionados se produzca la pérdida total o parcial del valor de la garantía, ella dará lugar al reemplazo o complementación de la garantía, la cual deberá efectuarse dentro de los 10 (diez) días hábiles de producido el cobro. La falta de reemplazo o complementación de la garantía dentro del término preestablecido produce el rechazo del plan propuesto, según artículo 10º de la Resolución Nº 386/13-DGR.-

CAPÍTULO IV: HIPOTECA.

Artículo 25.- La garantía hipotecaria solo podrá ser constituida en primer grado, sobre inmuebles con título de dominio perfecto, libre de gravámenes e inhibiciones, y que no se encuentren ocupados ilegalmente.

Artículo 26.- Solo se podrá constituir una hipoteca en segundo grado, cuando el acreedor en primer grado fuese la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut y ambas garanticen deudas comprendidas en la Resolución Nº 386/13-DGR.-

Artículo 27.- Si el inmueble pertenece a una persona física, deberán presentarse tres tasaciones practicadas por inmobiliarias de la zona. Se considerara como valor del inmueble el que surja del promedio de las citadas tres tasaciones.

Artículo 28.- Si el inmueble forma parte del capital de una empresa o explotación, se considerara como valor del inmueble el que surja del inventario realizado con motivo del balance general practicado al cierre del último ejercicio cerrado, auditado y dictaminado por pro-

fesional contable independiente, de acuerdo con las normas profesionales vigentes. El mismo debe estar certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Cuando la propietaria del inmueble que se entrega en garantía fuera una sociedad, el responsable principal -presidente del directorio, socio gerente, etc.-, representante de la misma y el síndico o quienes tengan formalmente asignadas funciones equivalentes, deberán asumir las responsabilidades señaladas en cuanto a la valuación del inmueble al que se refiere, dejándose expresa constancia de dicha decisión mediante acta en los libros respectivos previstos a tal fin en la ley 19.550 de sociedades comerciales y sus modificaciones.

Artículo 29.- Una vez constituida la garantía, y dentro de los plazos fijados por el artículo 10°, el responsable deberá presentar ante este Organismo nota comunicando tal constitución acompañada de los siguientes elementos:

a. Copia autenticada de las actas respectivas de los órganos directivos de la empresa, donde conste el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

b. Fotocopia autenticada de la escritura pública de la que surja la titularidad del dominio del inmueble que se ofrece en garantía.

c. Informe y/o certificados vigentes de dominio, gravámenes, inhibiciones del titular del dominio del inmueble respectivo, extendidos por la autoridad registral competente.

Artículo 30.- La escritura pública de constitución de la garantía hipotecaria deberá contener una cláusula especial que asegure la contratación, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días desde su celebración, de un seguro a favor de la Dirección General de Rentas a los fines de cubrir los riesgos normales que puedan operar sobre los bienes invocados. Los seguros deberán ser emitidos por compañías de seguros nacionales que cuenten con calificación «A» otorgada por alguna de las empresas evaluadoras de riesgo inscriptas en el Registro de la Comisión Nacional de Valores.

Artículo 31.- La ejecución de la garantía hipotecaria se ajustará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 24.441.

Artículo 32.- Cancelada la totalidad de la deuda garantizada con la hipoteca, este organismo procederá a iniciar los trámites para la cancelación de la misma.

CAPÍTULO V: PRENDA CON RIESGO.

Artículo 33.- La garantía de prenda con registro consistirá en prenda fija y deberán cumplimentarse a su respecto los requisitos y formalidades que a tal fin establece la presente resolución y el artículo 2220 de la Ley 26.994 y sus modificatorias.

Artículo 34.- Durante la vigencia del contrato prendario, la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut revestirá el carácter de acreedor prendario exclusivo y excluyente, respecto del bien o bienes afectados.

Artículo 35.- El contrato se formalizará en instru-

mento privado, observando los requisitos establecidos en el artículo 6 del Decreto-Ley 15.348/46.

Artículo 36.- Si el bien a preñar pertenece a una persona física, el valor del mismo deberá ajustarse a los valores establecidos por el organismo recaudador nacional (Administración Federal de Ingresos Públicos) u otros organismos estatales que rijan la materia. En cada caso específico, la Dirección podrá solicitar al contribuyente que acompañe las valuaciones que considere necesarias para justipreciar la garantía, aplicándose lo dispuesto en el artículo 4°.

Artículo 37.- Si el bien a preñar forma parte del capital de una empresa o explotación, se considerará como valor el que surja del inventario realizado con motivo del balance general practicado al cierre del último ejercicio cerrado, auditado y dictaminado por profesional contable independiente, de acuerdo con las normas profesionales vigentes. El mismo debe estar certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Cuando la propietaria del bien que se entrega en garantía fuera una sociedad, el responsable principal -presidente del directorio, socio gerente, etc.-, representante de la misma y el síndico o quienes tengan formalmente asignadas funciones equivalentes, deberán asumir las responsabilidades señaladas en cuanto a la valuación del bien se refiere, dejándose expresa constancia de dicha decisión mediante acta en los libros respectivos previstos a tal fin en la ley 19.550 de sociedades comerciales y sus modificaciones.

Artículo 38.- Una vez constituida la garantía, y dentro de los plazos fijados por el artículo 10°, el responsable deberá presentar ante este Organismo nota comunicando tal constitución acompañada de los siguientes elementos:

a. Copia autenticada de las actas respectivas de los órganos directivos de la empresa, donde conste el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33°.

b. Fotocopia autenticada del instrumento que acredite la titularidad del dominio del bien que se ofrece en garantía.

c. Informe y/o certificados vigentes de dominio, gravámenes, inhibiciones del titular del dominio del bien, extendidos por la autoridad registral competente.

Artículo 39.- El contrato de constitución de la garantía prendaria deberá contener, en todos los casos, la contratación de seguros a favor de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, a los fines de cubrir los riesgos normales operantes sobre los bienes involucrados en el contrato, a partir de la constitución de la prenda, teniendo en cuenta las costas de plaza según el tipo de bien de que se trate.

CAPÍTULO VI: FIANZA PERSONAL

Artículo 40.- Habrá fianza personal cuando una persona se obliga accesoriamente por otra a satisfacer una prestación para el caso de incumplimiento.

Artículo 41.- La prestación a cargo del fiador debe ser equivalente a lo estipulado en el artículo 3° de la presente resolución y comprenderá los accesorios de

la obligación principal y los gastos que razonablemente demande su cobro incluidas las costas judiciales, adjuntando manifestación de bienes debidamente avalado por profesional contable independiente, de acuerdo con las normas profesionales vigentes y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Artículo 42.- El fiador no puede excusar su responsabilidad en la incapacidad del deudor.

Artículo 43.- La fianza debe convenirse por escrito con firma certificada del fiador ante Escribano público o Entidad bancaria ajustándose al siguiente modelo.

_____, ____ de _____ 201____
 Señor Director General:
 XXXX
 Dirección General Rentas
 S_____ / _____ D:
 En este acto el
 Sr. _____

Quien resulta ser _____ D:N:I/LE./
 C.I. N° _____ de nacionalidad
 _____ de
 civil _____ estado
 _____ con domicilio en
 _____ de la localidad
 de _____ provincia _____ código
 postal (____), TE/CEL. N° _____ quien declara
 conocer y aceptar todas las cláusulas del plan de
 pagos N° _____ suscripto
 por _____ en fecha y la Dirección General
 Rentas de la Provincia del Chubut, se constituye en
 forma personal en fiador, liso llano y principal pagador
 renunciando expresamente a los beneficios de excusión
 y división, por todas las obligaciones asumidas en el
 plan de pago individualizado ut-supra por el contribu-
 yente.

La presente garantía se constituye para cumplir-
 mentar lo dispuesto por Resolución N° _____, y sub-
 sistirá hasta noventa días corridos con posterioridad al
 término de la vigencia del plan de facilidades de pago,
 abarcando la totalidad de los importes consolidados
 con más un 10% adicional sobre dicho monto pudiendo
 complementarse o sustituirse por otra garantía a re-
 querimiento de la Dirección General.

Firma (certificada)

Artículo 44.- Dejase sin efecto la Resolución N° 070/
 99-DGR, modificada por Resolución N° 370/03-DGR y
 por Resolución N° 567/10-DGR.

Artículo 45.- La presente resolución entrara en vi-
 gencia a partir del día siguiente al de su publicación en
 el Boletín Oficial.

Artículo 46.- Regístrese, comuníquese, notifíquese
 a las dependencias de la Dirección General, dese al
 Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Cra. Gladys Ethel SALVUCCI
 Director General
 Dirección General de Rentas

I: 21-10-16 V: 27-10-16.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Res. N° V-152 02-05-16

Artículo 1°.- Abonar las doscientas ochenta (280), horas extraordinarias realizadas durante el mes de abril de 2016, para el personal de Planta Permanente y Temporaria regido por la Ley I - N° 74 del Digesto Jurídico dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales – Ministerio de Coordinación de Gabinete de acuerdo a la presente Resolución.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado de la siguiente manera, en la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - S.A.F: 10 - Programa 2 - Subsecretaría de Relaciones Institucionales - Actividad 2 – Conducción de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales.-

Res. N° 280 11-10-16

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE la contratación directa a realizar por la Secretaría Privada del Señor Gobernador con la firma «DUAL CORE SRL» con domicilio constituido en Veleró Vesta 127 de la ciudad de Trelew por los trabajos de refacción y reparación de la vivienda oficial N° 17, sita en la calle Justo Alsúa N° 545 de la ciudad de Rawson, en concordancia con la documental incorporada en el Expediente N° 1192-MCG-SUG-2016.

Artículo 2°.- El gasto que demande en cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y UNO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 276.781,456) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 23 - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 3.3.1. – UG 11999 - Ejercicio 2016 - Fuente de Financiamiento 111.

Res. N° 281 11-10-16

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de LU 90 TV Canal 7 a suscribir contrato de servicios con el Señor Antonio Silverio AMALLO, CUIT N° 20-23508941-7, por el servicio de realización de columna diaria sobre cultura y espectáculo para el programa «Mañana Express» emitido por LU 90 TV Canal 7 de la Ciudad de Rawson, a partir del 01/05/2016 hasta el 31/12/2016.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de dicha contratación y que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 64.000) se imputará de la siguiente manera: Jurisdicción 10 - SAF 25 Subsecretaría de Información Pública - Ubicación Geográfica 11999 - Fuente de Financiamiento 504 - Programa 17 - Actividad 1 - Partida 3.4.9. - Ejercicio 2016.-

Res. N° 282 11-10-16

Artículo 1°.- APRUEBASE el pago de las facturas enumeradas en la Nota N° 222/16 – SP - M.C.G., referi-

das al servicio de distribución de bolsines prestado a distintos organismos y entes autárquicos, correspondientes al mes de agosto de 2016.-

Res. N° 283 **11-10-16**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el pago de las facturas enumeradas en la Nota N° 221/16 - M.C.G., referidas al servicio de distribución de paquetería prestado a distintos organismos y entes autárquicos, correspondientes al mes de agosto de 2016.-

Res. N° 284 **11-10-16**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el pago de las facturas 00004-00012377 y 0004-00012379, referidas al servicio de logística de recepción, almacenamiento, control de stock, control de vencimientos, preparación de pedidos, informatización de datos, transporte y entrega de medicamentos, y al servicio de gerenciamiento de depósitos de Hospitales, pertenecientes a las distintas Áreas Programáticas del Ministerio de Salud, respectivamente, correspondientes al mes de agosto de 2016.

Res. N° V-295 **01-09-16**

Artículo 1°.- Abonar las doscientas ochenta (280), horas extraordinarias realizadas durante el mes de agosto de 2016, para el personal de Planta Permanente y Temporaria regido por la Ley I - N° 74 del Digesto Jurídico dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales – Ministerio de Coordinación de Gabinete, de acuerdo a la presente resolución.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado de la siguiente manera, en la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - S.A.F: 10 - Programa 2 - Subsecretaría de Relaciones Institucionales - Actividad 2 – Conducción de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales.-

Res. N° V-296 **02-09-16**

Artículo 1°.- Abonar las dos mil doscientas sesenta y tres (2.263), horas extraordinarias realizadas durante el mes de agosto de 2016, para el personal de Planta Permanente y Temporaria dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete, regido por la Ley I - N° 74 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2°.- Abonar las cuarenta y cinco (45), horas extraordinarias realizadas durante el mes de agosto de 2016, para el personal de Planta Transitoria dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete regido por la Ley I - N° 341 del Digesto Jurídico.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado de la siguiente manera, en la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - S.A.F: 10 - Programa 1 - Conducción del Ministerio de Coordinación de Gabinete - Actividad 4 - Administración de Personal - Actividad 1 - Conducción, Ejecución y Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete - Actividad 2 - Contralor Médico - Pro-

grama 4 - Conducción de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado - Actividad 1 - Conducción de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado - Programa 23 - Capacitación del Personal de la Administración Pública - Actividad 1 - Capacitación del Personal de la Administración Pública - Programa 24 - Asesoramiento General al Gobierno - Actividad 1 - Administración del Sistema Legal de Registro – S.A.F. 11 - Programa 20 - Representación de la Provincia - Actividad 1- Representación Oficial.-

Res. N° V- 310 **09-09-16**

Artículo 1°.- Abonar las cinco mil novecientos trece (5.913), horas extraordinarias realizadas durante el mes de agosto de 2016, para el personal de Planta Permanente y Temporaria regido por la Ley I - N° 74 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2°.-Abonar las ochocientos cincuenta (850), horas extraordinarias realizadas durante el mes de agosto de 2016, para el personal de Planta Transitoria regido por la Ley I - N° 341 del Digesto Jurídico.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado de la siguiente manera, en la Jurisdicción 10 - Unidad Gobernador – SAF: 23 - Programa 1 - Conducción, Unidad Gobernador - Actividad 1 - Conducción Unidad Gobernador - Actividad -2 - Atención Relaciones Públicas y Ceremonial - Programa 19- Transporte Aéreo Sanitario - Actividad 1- Transporte Aéreo Sanitario.-

Res. N° V-348 **11-10-16**

Artículo 1°.- Reconocer y Abonar un total de setenta y dos (72) horas extras realizadas durante el mes de Abril y Mayo de 2016, por el agente de Planta Permanente TAPIA, Julián Alexis (DNI N° 32.777.476), regido por la Ley - I N° 74 del Digesto Jurídico de la Dirección General de Automotores - Subsecretaría de Logística - Secretaria General de Coordinación de Gabinete del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 2°.- El gasto que demande la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 10- Ministerio de Coordinación de Gabinete - SAF. 10 - Programa: 1 - Conducción del Ministerio de Coordinación de Gabinete - Actividad: 1 - Conducción, Ejecución y Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL
DESARROLLO SUSTENTABLE**

Res. N° XXIV-22 **12-10-16**

Artículo 1°.- Designase a cargo del Departamento Tesorería de la Dirección de Administración de la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, incluyendo la facultad de manejo de fondos, a partir del 12 de octubre de 2016 y hasta el 01 de noviembre de 2016 inclusive, a la agente Yanina Elizabeth AWSTIN, (M.I. N°

32.568.641 - Clase 1986), quien cumple funciones administrativas en la Planta Temporaria de la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.-

Artículo 2°.- Abonar a la agente mencionada en el Artículo anterior, la Bonificación Especial Remunerativa no Bonificable, en los términos del Decreto N° 171/95 modificado por el Decreto N° 603/10, por su desempeño efectivo a cargo de la Tesorería dependiente de la Dirección de Administración de la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.-

Artículo 3°.- Descontar al agente Lucero Ruperto MANSILLA, (M.I. N° 16.692.851 – Clase 1964) la Bonificación citada precedentemente, por el periodo que usufructúe licencia anual ordinaria Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 2005/91.-

Res. N° 97 05-10-16

Artículo 1°.- NO CONCEDER el Recurso Directo interpuesto por la empresa PETROSAR PRODUCCION Y SERVICIOS S.A., contra la Disposición N° 190/13-SRyCA.-

Artículo 2°.- CONFIRMAR en todos sus efectos la Disposición N° 190/13-SRyCA en todos sus términos.-

Artículo 3°.- HACER SABER a la empresa PETROSAR PRODUCCION Y SERVICIOS S.A que el presente acto administrativo es definitivo en la vía administrativa, quedando en consecuencia expedida la vía judicial (inciso 2 artículo 61° de la Ley I N° 18).-

Res. N° 98 07-10-16

Artículo 1°.- APRUEBASE la contratación directa efectuada con la firma ENVIROLINE ARGENTINA S.A., por la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL (\$ 23.000), por servicios de Asistencia Técnica en la Evaluación de la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales de la Municipalidad de Río Mayo y estudio de caracterización de los Residuos Sólidos Urbanos y en la Evaluación de la Planta de Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos de la Municipalidad de Sarmiento y potencial puesta en marcha, de conformidad al Artículo 95°, inciso c), apartados 1) y 2) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- Por el Servicio Administrativo de este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable se abonará a la firma ENVIROLINE ARGENTINA S.A. la Factura N° 0002-00000001, de fecha 01 de agosto del año 2016, por la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL (\$ 23.000).-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL (\$ 23.000), se imputará en la Jurisdicción 63 - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable – SAF 63 – Fuente de Financiamiento 1.11 – Programa: 1 – Actividad: 1 – Inciso 3 – Principal 4 – Parcial 9 – Ejercicio 2016.-

Res. N° 99 11-10-16

Artículo 1°.- AFÉCTASE el vehículo Marca Chevrolet Agile LT 1.4 5 ptas, Dominio: KIM 303, Motor N°

U65033208, Chasis N° 8AGCB4850BR288482, al servicio de este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, de conformidad al inciso e) del Artículo 3° del Anexo I del Decreto N° 181/02.-

Artículo 2°.- El vehículo afectado mediante el Artículo anterior deberá mantener el Seguro contra todo riesgo sin franquicia a nombre de la Señora Subsecretaria de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, mientras se encuentra afectado.-

Res. N° 100 12-10-16

Artículo 1°.- RECTIFÍQUESE el Artículo 1° de la Resolución N° 74/16- MAYCDS, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1°.- DECLÁRASE como legítimo abono la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 34.800) al Ingeniero Naval y Mecánico Walter Alberto GRANJA, CUIT N° 20-18238488-8, con domicilio en la calle San Martín N° 2663 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, por Informe de Situación, sugerencia de acciones e inspección interna de los buques de Alpesca varados en la costa de Puerto Madryn, de acuerdo al detalle de la Factura «B» N° 0001-00000015, de conformidad a los Artículos 40° y 42° de la Ley II N° 76 y al Artículo 18° del Decreto N° 809/12".-

MINISTERIO DE TURISMO

Res. N° XXVII-57 11-10-16

Artículo 1°.- Reconózcase el pago de las horas extraordinarias efectuadas por el personal de la Dirección General de Comunicación y Marketing de la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Turismo, realizadas durante los meses de abril, mayo y julio del año 2016.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción: 80 - Ministerio de Turismo - SAF: 80 - Ministerio de Turismo - Programa: 17 - Promoción, Comunicación y Marketing - Actividad: 1 - Promoción, Comunicación y Marketing - Ejercicio: 2016.-

Res. N° XXVII-58 11-10-16

Artículo 1°.- Designase a cargo del Departamento de Tesorería de la Dirección General de Administración del Ministerio de Turismo, incluyendo la facultad del manejo de fondos, a partir del 11 de octubre de 2016 al 23 de octubre de 2016 inclusive, al agente Federico José GONZALEZ PALEO (M.I N° 30.596.628 - Clase: 1983) quien revista el cargo Planta Transitoria con funciones Administrativas, a cargo del Departamento Cuentas Especiales de la Dirección General de Administración del Ministerio de Turismo; sin perjuicio del cumplimiento de sus actuales funciones, no importando diferencia salarial alguna, conforme a lo establecido en el Artículo 105° del Decreto Ley I N° 74), reglamentado por el Decreto N° 116/92.-

Artículo 2°.- Abonar al agente mencionado en el Artículo anterior la Bonificación Especial Remunerativa no Bonificable, por su desempeño efectivo a cargo del Departamento de Tesorería de la Dirección General de Administración del Ministerio de Turismo de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 171/95 modificado por el Decreto N° 603/10, en los términos del Artículo 22° - inciso h) de la Ley I N° 74.-

Artículo 3°.- Descontar a la agente Olga Leonor CRISCI (M.I. N° 13.730.443 - Clase: 1959) la bonificación citada precedentemente, por el período que usufructúe la Licencia Anual por Vacaciones establecida en el Artículo 3°, del Decreto N° 2005/91.-

término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, el Sr. LUIS ALBERTO ALMONACID SALDIVIA, para que lo acrediten, en los autos caratulados «ALMONACID LUIS ALBERTO S/SUCESION» Expte. 1112/2016. Publíquese edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial de la provincia del Chubut atento lo solicitado y en el diario El Patagónico de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 20 de septiembre del 2016.-

LAURA R. CAUSEVICH
Secretaria

I: 21-10-16 V: 25-10-16

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Res. N° 793 03-10-16

Artículo 1°.- Extender a favor del contribuyente BEMIS ARGENTINA SA, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, Jurisdicción sede 902 - CUIT N° 30-52149483-9, con domicilio en Frías N° 1.575, Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, por el término de Ciento Ochenta (180) días corridos contados a partir del día 14 de Octubre de 2016 hasta el día 12 de Abril de 2017 inclusive, Constancia de No Percepción del Impuesto sobre los Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 21-10-16 V: 27-10-16.

Res. N° 794 03-10-16

Artículo 1°.- Extender a favor del contribuyente SERVIUR SA, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, Jurisdicción sede 901 - CUIT N° 30-62765433-9, con domicilio en Amenabar N° 1.247 - Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de Ciento Ochenta (180) días corridos contados a partir del día 12 de Octubre de 2016 hasta el día 10 de Abril de 2017 inclusive, las Constancias de No Retención y No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 21-10-16 V: 27-10-16.

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en la ciudad a cargo del Dr. Gustavo L.H. Toquier, Juez Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Laura Rosana Causevich, cita y emplaza por el

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Sr. Juez Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, sito en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso de esa ciudad, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARÍA LÓPEZ, para que dentro de los treinta días los acrediten en autos «MARÍA LÓPEZ s/ Sucesión», Expte 1172/2007. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario El Patagónico de la Ciudad de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, Chubut, 9 de septiembre de 2016.

LUCIANA LLANOS
Secretaria de Refuerzo

I: 21-10-16 V: 25-10-16

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Civil y Comercial N° uno de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Julián Emil Jalil, Secretaría N° 2, a cargo de la autorizante, con asiento en calle Irigoyen N° 650 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, en autos caratulados: «Levicoi Osvaldo Marcelo c/Casas Mario Andres y otros s/ SUMARIO (Daños y Perjuicios)» Expte. N° 128/2014 cita y emplaza por el término de cinco (5) días al Sr. LONCON JAVIER NORBERTO D.N.I. 27.722.553 para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, por sí o por apoderado, bajo percibimiento de designar Defensor de Ausentes para que lo represente.

La emisión se hará de acuerdo a lo previsto por los arts. 147, 148, 149, y 346 del C.P.C.Ch. y por el término de dos (2) días en el Diario «El Patagónico» y en el «Boletín Oficial.

Comodoro Rivadavia, 04 de Octubre de 2.016.

Dra. ZULMAANA SIMÓN
Secretaria

I: 21-10-16 V: 24-10-16

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Rural, de Minería de la Circunscripción Judicial Sarmiento, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Gustavo M. A. Antoun, Secretaría Dos a cargo del Dr. Santiago Huaiquil, cita y emplaza por el término de Cinco días (5) al Sr. ANDRÉS ALEJANDRO ORELLANA, para que comparezca a ejercer sus derechos por sí o por apoderado, en los autos caratulado: «Cerda, Mirna Fabiana c/ Orellana Andres Alejandro s/Divorcio Vincular», Expte. Nro: 31/2016, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente.-

Publiquense edictos por el término de un día (1) en el Diario El Patagónico de la ciudad de Comodoro Rivadavia y en el Boletín Oficial.

Sarmiento, Chubut, 7 de octubre de 2016.

SANTIAGO M. HUIQUIL
Secretario

P: 21-10-16

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISMENDI ALEJA y MARTINEZ MAXIMINO, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, Octubre 17 de 2016.

MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 20-10-16 V: 24-10-16

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de BRU ANA MARIA, mediante edictos que se publicaran por tres días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Octubre de 2016.

NANCY ARNAUDO
Secretaria

I: 20-10-16 V: 24-10-16

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzga-

do de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de ORTEGA BURGOS MARGARITA OFELIA, mediante edictos que se publicaran por tres días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Octubre 03 de 2016.

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 20-10-16 V: 24-10-16

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de GOMEZ BORQUEZ OTILIA, mediante edictos que se publicaran por tres días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Octubre 03 de 2016.

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 20-10-16 V: 24-10-16

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Trelew Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica E. Sayago, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Don JUAN PABLO VALLE, para que se presenten en autos caratulados: «VALLE, JUAN PABLO s/Sucesión Ab –Intestato» (Expte. 493 – Año 2016).

Publiquense por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Rawson, 03 de Octubre de 2016.-

MONICA E. SAYAGO
Secretaria

I: 20-10-16 V: 24-10-16

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, sito en Avda. Mosconi N° 44, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES - JUEZ, Secretaría única a cargo de la autorizante, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL MONTERO, en autos sucesorios: «MI-

GUEL ANGEL MONTERO s/sucesión ab intestato» (Exp. N° 615-Año 2016).

Publicación: Tres (03) días.-

Puerto Madryn, Chubut, a los 07 días del mes de Octubre de 2016.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 20-10-16 V: 24-10-16

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados: «WORTLEY, ALFREDO MAX S/Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 813- Año 2016) cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ALFREDO MAX WORTLEY, por medio de edictos que se publicaran por tres días en el Boletín Oficial, conforme lo establece el art. 148 y 712 Inc. 2 del C.P.C.C., citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

Puerto Madryn, 14 de Octubre de 2016.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 20-10-16 V: 24-10-16

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados: «CAMACHO MOLINA, REMBERTO S/Sucesión ab-intestato» (Expte N° 805 Año 2016) cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de REMBERTO CAMACHO MOLINA, por medio de edictos que se publicaran por tres días en el Boletín Oficial, conforme lo establece el art. 148 y 712 Inc. 2 del C.P.C.C., citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

Puerto Madryn, 14 de Octubre de 2016.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 20-10-16 V: 24-10-16

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S.S. Dr. Gustavo L.H. Toquier, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia

de Ejecución N° Uno de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Secretaría N° a cargo del Dr. José Luis Campoy, sito en Hipólito Yrigoyen 650 2° piso, en los autos caratulados: «ALVEZ, MARGARITA S/SUCESION» Expte. N° 1272/2016, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. MARGARITA ALVEZ para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en estos autos, publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y el diario Crónica de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 24 de junio de 2016.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 19-10-16 V: 21-10-16

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, sito en Avda. Alvear n° 505, P.B., a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos: «MANQUEL, PRUDENCIO s/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 562-2016), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don PRUDENCIO MANQUEL, para que en el término de treinta días, lo acrediten.

ESQUEL, Octubre 04 de 2016.

Publicación: Tres Días.

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 19-10-16 V: 21-10-16

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado a cargo del Juzgado de Ejecuciones de la ciudad de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio Mures, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. MIGUEL CESAR PISANO, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C.), en los autos caratulados «PISANO, MIGUEL CESAR s/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 002077; Año 2015) mediante edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el Art. 148 del C.P.C.C., citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C.).-

Puerto Madryn, 27 de Septiembre de 2016.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 19-10-16 V: 21-10-16

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en Av. Alvear y Darwin P.B., de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría Única a cargo del Dr. Bruno Nardo, quien cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quien en vida fueran ESTEBAN GUITART ALTIMIR e IGNACIA FITE ARMENGOL, para que se presenten en los autos caratulados «GUITART ALTIMIR, ESTEBAN y FITE ARMENGOL, IGNACIA s/Sucesiones Ab-Intestato (Expte. N° 543/2016).

Publíquese por tres (3) días.

Esquel, Chubut, 03 de octubre de 2016

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 19-10-16 V: 21-10-16

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho-Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por NUÑEZ ESPINOZA, MARÍA CRISTINA para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: NUÑEZ ESPINOZA, MARÍA CRISTINA s/ Sucesión ab-intestato (Expte. 003155/2016). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.- Comodoro Rivadavia, octubre 7 de 2016.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 19-10-16 V: 21-10-16

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en Av. Alvear N° 505 «P.B.» de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut a cargo del Dr. Omar Magallanes, Juez; Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, en los autos caratulados: BARRETO, JOSE VALERIO S/SUCESION AB-INTESTATO» (Expte. N° 530/2016) cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. BARRETO, JOSE VALERIO, mediante edictos que se publicarán por tres (3) días, bajo apercibimiento de ley. Esquel, (Ch) 11 de octubre de 2016.

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 19-10-16 V: 21-10-16

**EDICTO LEY 19550
TEHUELCHES S.A.F.I.C.A.****CONVOCATORIA A ASAMBLEA**

Por resolución del Directorio, se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 10 de Noviembre del 2016 a las 20 horas en la sede social de la Avenida 25 de Mayo y Sarmiento de Rawson, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

«PRIMERO: Designación de dos accionistas para firmar el acta. SEGUNDO: Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1° de la Ley 19550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 47 cerrado el 30 de Junio del 2016. TERCERO: Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico. CUARTO: Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico. QUINTO: Distribución de utilidades. SEXTO: Elección de los integrantes del Directorio Titulares y Suplentes por finalización de sus mandatos. SEPTIMO: Elección de un Síndico Titular y un Suplente por finalización de sus mandatos. Nota: Por falta de quórum, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 21 horas del mismo día y en el mismo lugar de la primera convocatoria.

TEHUELCHES S.A.F.I.C.A.
GERONIMO DE FELICE
Gerente
D.N.I. 7.815.100

I: 21-10-16 V 27-10-16

**EDICTO LEY N° 19550
CINCO ROBLES S.A. – Directorio**

Por decisión de la Asamblea General Ordinaria del 06/08/2016 fue electo el órgano de administración de la sociedad por tres ejercicios:

Presidente: Ester Suquia. NNI 11.073.540 con domicilio en Joseph Jones 15 de Trelew (Ch);

Director suplente: María Teresa Suquia, DNI 6.652.242 con domicilio en Joseph Jones 15 de Trelew (Ch).

Por disposición de la Sra. Inspectora General de Justicia, publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Dra. MARLENE DEL RIO
Jefa del Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 21-10-16

**«PATAGONIA HOSTING S.R.L.»
CONSTITUCION**

Por disposición del Sr. Inspector de la Inspección General de Justicia Dr. Saúl Acosta publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: SOCIOS:

Entre los Sres. SEBA, Juan Carlos, nacido el 27 de mayo de 1948, de 66 años de edad, argentino, divorciado, D.N.I.: 7.821.181, C.U.I.T.: 20-0782181-5, de profesión comerciante, con domicilio en calle Sarmiento N° 724, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Chubut, SEBA, Miguel Angel, nacido el 2 de mayo de 1951, de 63 años de edad, argentino, casado, D.N.I.: 8.396.375, C.U.I.T.: 20-08396375-2, de profesión comerciante, con domicilio en calle Sarmiento N° 724, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Chubut, SEBA, José María, nacido el 27 de febrero de 1958, de 56 años de edad, argentino, casado, D.N.I.: 11.769.998, C.U.I.T.: 20-11769998-7, de profesión comerciante, con domicilio en calle Sarmiento N° 724, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Chubut, quienes han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada: FECHA DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: 15 de octubre de 2014.- DENOMINACION: PATAGONIA HOSTING S.R.L.- DOMICILIO: Comodoro Rivadavia, Chubut.- OBJETO SOCIAL: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier lugar del país y/o del extranjero; a las siguientes actividades: COMERCIAL: La explotación de servicios hoteleros, hosteleros, discotecas y otros relacionados con la restauración gastronómica y los espectáculos públicos. Intermediación en el asesoramiento de empresas y personas físicas en su más amplia acepción, tasaciones, peritaciones. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- PLAZO DE DURACION: 50 (CINCUENTA) años.- CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) dividido en SESENTA cuotas sociales de valor nominal Pesos Mil (\$ 1.000,00) cada una de ellas, totalmente suscriptas por los socios, el Sr. SEBA, Juan Carlos, es titular de VEINTE (20) cuotas sociales, por un valor de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), el Sr. SEBA, Miguel Angel, es titular de VEINTE (20) cuotas sociales, por un valor de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), y el Sr. SEBA, José María, es titular de VEINTE (20) cuotas sociales, por un valor de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero en efectivo en este acto.- FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general.- ADMINISTRACION: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más socios o no socios.- Serán elegidos en reunión de socios y revestirán el carácter de gerentes, pudiendo obligar a la sociedad con la firma de uno de ellos.- Ejercerán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removidos solo por mutuo acuerdo y/o justa causa. El Socio gerente designado es el Sr. Juan Carlos RIAL.

Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Director General
Inspección General de Justicia
Delegación Comodoro Rivadavia
Ministerio de Gobierno

P: 21-10-16

EDICTO LEY GENERAL DE SOCIEDADES CAMBIO DE JURISDICCION Y MODIFICACION DEL ESTATUTO

3 GAL S.A.

Mediante Asamblea General Extraordinaria Unánime N° 1 (16/06/2009), N° 12 (24/08/2016) y N° 14 (07/10/2016), se resolvió modificar el Art. 1° del Estatuto Social de la firma 3 GAL S.A. quedó redactado de la siguiente manera: ARTICULO PRIMERO: Con la denominación de «3 GAL SOCIEDAD ANONIMA» queda constituida la Sociedad, con domicilio legal en Rivadavia 253 1° piso de la ciudad de Trelew, Departamento de Rawson, Provincia del Chubut, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier parte de la República y/o del Extranjero, a las que podrá asignarse o no capital determinado». Firmado: Esteban Gallie, Presidente.

Publíquese por un día.

Dr. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 21-10-16

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Se convoca a concursos públicos de antecedente y oposición para cubrir el siguiente cargo perteneciente al Poder Judicial de la Provincia del Chubut:

-»Juez/a de Cámara Civil para la Ciudad de Trelew».

Para ser Juez/a de Cámara se requiere ser ciudadano argentino, tener título de abogado/a y acreditar cuando menos diez años de ejercicio como tal, como magistrado/a o como funcionario/a judicial. (Art. 164 de la Constitución Provincial).

INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES:

Las respectivas postulaciones se recepcionarán hasta el día 9 de noviembre de 2016, a las 13 horas, en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en avenida Fontana N° 561, de la ciudad de Esquel (9200).-

El Reglamento de concursos para la designación de Magistrados/as del Poder Judicial de la Provincia de Chubut se encuentra disponible en Internet (www.conmagchubut.gov.ar) y asimismo puede ser requerido telefónicamente (02945-450523) o vía mail (mesadeentrada@conmagchubut.gov.ar).

El arto 29 de la ley V N° 70 dice «Todo habitante de la Provincia está legitimado para oponerse ante el Consejo de la Magistratura a la eventual designación de un postulante, en forma fundada, debiendo comparecer si es convocado bajo apercibimiento de entenderse desistida su oposición. El Consejo de la Magistratura, a estos fines, fija los plazos hasta los cuales pueden

presentarse las oposiciones, que publica junto con el llamado a concurso. No se valora oposición alguna sin previa audiencia del afectado con la misma. Rigen supletoriamente Las normas procesales vigentes en la Provincia. Sin perjuicio de lo precedentemente previsto, cualquier persona está facultada para presentar sus oposiciones, siempre fundadas, directamente a la Legislatura o Consejos Deliberantes o a sus comisiones o a los legisladores o concejales. (El plazo es de 6 días, posteriores a la última publicación del listado de postulantes).

Dr. DIEGO DANIEL CRUCEÑO
Secretario
Consejo Magistratura
Chubut

I: 21-10-16 V: 25-10-16

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

**AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
INMUEBLES**

Llámesse a la Licitación Publica N° INM - 4144, para la ejecución de los trabajos de «Cambio de lay out» en el edificio sede de la SUCURSAL GENERAL CONESA (RN).

La apertura de las propuestas se realizará el 17/11/16 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal General Conesa (RN) y en la Gerencia Zonal Trelew (CH).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$1.000.-

COSTO ESTIMADO: \$ 1.292.781,00 MÁS IVA.-

I: 21-10-16 V: 26-10-16

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

SE LLAMA A CONCURSO LA SIGUIENTE CONVOCATORIA:

LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES

**CARGOS A CONCURSAR: Juez de faltas y
Secretario Administrativo**

Requisitos de admisibilidad de los aspirantes serán CONDICIONES necesarias para ser admitido en concurso al momento de la inscripción

A) Acreditar para el cargo de que se trate, los requisitos exigidos por el artículo 4to de la Ordenanza Municipal Nro. 72/13

B) Constituir domicilio en la localidad sede del Concurso, número de teléfono fijo o celular y consignar dirección de correo electrónico.

C) Presentar constancia de antecedentes laborales si los tuviere, y declaración jurada de incompatibilidad actualizada en original y firmada por el postulante.

D) Presentar los antecedentes académicos y/o laborales, en original y/o copia certificada.

E) Presentar certificado de antecedentes penales emitido por el registro de antecedentes penales (RAP)

F) Los aspirantes al cargo de Juez Administrativo de Faltas deberán acreditar su condición habilitante para el ejercicio de la profesión de abogado emitida por el Colegio Público de Abogados donde se encuentre matriculado.

G) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Las inscripciones darán comienzo el día 11 de octubre, hasta el 28 de octubre del 2016 hasta las 13:00 hs inclusive, la que deberá efectuarse por ante la mesa de entradas del Palacio Municipal de Sarmiento sito en calle San Martín Nro. 722 de la ciudad de Sarmiento.

I: 20-10-16 V: 21-10-16

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 38-AVP-16

OBJETO: Provisión de 700 toneladas de cemento Portland CPC 40 normal con destino a la fábrica de adoquines.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.471.552,00

GARANTIA DE OFERTA: 1% del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5% del valor adjudicado
VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 2.500,00

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 07 de Noviembre de 2016, a las doce (12:00) horas en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson- Chubut.

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Love Jones Parry N° 533 Rawson (Chubut) y en Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL - CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

I: 20-10-16 V: 25-10-16

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 39-AVP-16

OBJETO: Adquisición de Barandas Metálicas destinadas a Rutas varias.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.393.808,26

GARANTIA DE OFERTA: 1% del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5% del valor adjudicado
VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 2.400,00

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 07 de Noviembre de 2016, a las doce treinta (12:30) horas en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson- Chubut.

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central

Love Jones Parry N° 533 Rawson (Chubut) y en Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL - CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

I: 20-10-16 V: 25-10-16

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2015

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 16	\$ 8
2. Número atrasado	M 19	\$ 9,50
3. Suscripción anual	M 1560	\$ 780
4. Suscripción diaria	M 3432	\$ 1716
5. Suscripción semanal por sobre	M 1716	\$ 858

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 36	\$ 18
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 972	\$ 486
3. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 624	\$ 312
4. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 1248	\$ 624
5. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 972	\$ 486
6. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 1248	\$ 624
7. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 1248	\$ 624
8. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 122	\$ 61

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 50°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.